

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 18 de Abril de 2008.-
Resolución N° 18/2008 JFMVP.-**

VISTO:

La Resolución N° 985 de fecha 16/04/08, de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la citada normativa se prohíbe a partir de la sanción de la misma y por el término de dos meses, la realización de quemas en todos sus tipos, debido a las condiciones meteorológicas extremas prevalecientes en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Que en el artículo 5º del mencionado texto legal se invita a los Municipios y Juntas de Gobierno a adoptar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, medidas similares a fin de asegurar el cumplimiento de tales medidas.

Que este municipio comparte los lineamientos expuestos ya que en su seno se ha celebrado la reunión de la Junta de Defensa Civil local, de Ibicuy y Ceibas –quienes se pronunciaron por medio de la Resolución 01/08 –Junta Municipal de Defensa Civil-.

Que lo resuelto por la Secretaría de la Producción guarda correlato en su Art. 1º con lo resuelto por la Junta de Defensa Civil precitada.

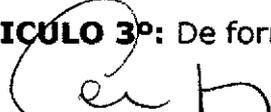
Por ello:

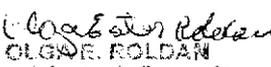
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

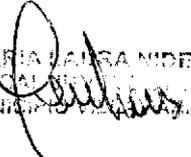
ARTICULO 1º: ADHERIR en todos sus términos a lo establecido por la Resolución N° 985 de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos.-

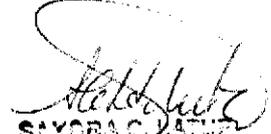
ARTICULO 2º: DESE adecuada difusión por vía radial a través de Prensa y Difusión Municipal y mediante la exhibición en cartelera.-

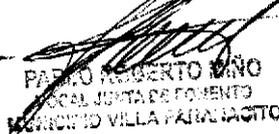
ARTICULO 3º: De forma.-

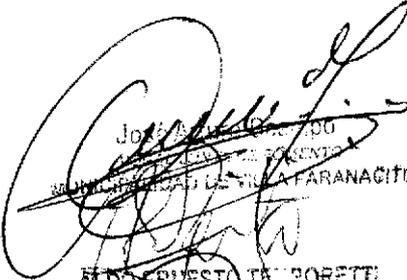

María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

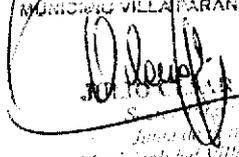

OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


MARIA LAURA NIDERHAUS
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SABORACI
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO MINO
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


ALDO ERNESTO TRONCHETTI
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

985

S.P.G.

PARANÁ,

18 ABR 2008

VISTO

Los altos índices de peligro de incendios que se registran actualmente en todo el ámbito provincial y las proyecciones atmosféricas que indica que las variables a considerar procederían a tornar al fuego como un elemento peligroso para su uso; y

CONSIDERANDO:

Que los incendios ocurridos recientemente como consecuencia de quemas incontroladas han ocasionado pérdidas importantes de plantaciones forestales, generando riesgo de contaminaciones ambientales en las poblaciones cercanas a los focos ígneos;

Que resulta imprescindible disponer la ejecución de acciones inmediatas a fin de asegurar la preservación de los recursos naturales, la defensa del patrimonio provincial y la salubridad humana, ante la recurrencia de incendios intencionales y la quema indiscriminada, a lo que se suman las variables climáticas que alternan períodos de sequía con alto riesgo de incendios espontáneos conforme los pronósticos meteorológicos a futuro, realizados por organismos nacionales e internacionales;

Que conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 9291 y su Decreto Reglamentario N° 5950/06 GOB la Secretaría de la Producción en su carácter de Autoridad de Aplicación de dicha legislación, se encuentra facultada a dictar las normas que deberán observarse en materia de recaudos para la prevención y extinción de incendios forestales, la determinación de las sanciones a aplicar conforme la gravedad de las infracciones cometidas y las medidas a observar para el uso adecuado del fuego;

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia disponer la prohibición total en el ámbito provincial de quemas de pastizales, pasturas, pajonales y de todo terreno cubierto por formaciones vegetales en donde predominen las gramíneas u otros extractos herbáceos de fácil combustibilidad, por el término de dos (2) meses a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que atento asimismo al Convenio suscripto con la Policía de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Plan Nacional de Manejo del Suelo, ratificado por Decreto N° 1991/06 GOB, resulta procedente establecer que la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de la Producción solicitará la colaboración de dicho Organismo a efectos de asegurar el cumplimiento de la presente norma legal, conforme sus facultades y competencias específicas;

Que en razón de la gravedad de la situación corresponde asimismo solicitar la colaboración de los municipios y juntas de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

985

S.P.C.

de la Ley N° 9291, de su Decreto Reglamentario N° 5950/06 GOB y de la presente Resolución, denunciando asimismo la existencia de presuntas infracciones a dicha legislación para la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder:

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Prohibir a partir de la fecha y por el término de dos (2) meses, la realización de quemas en todos sus tipos, debido a las condiciones meteorológicas extremas prevalecientes en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, conforme los fundamentos expuestos en los Considerados precedentes.-

ARTÍCULO 2°- Encuadrar la presente gestión en las disposiciones de la Ley Provincial N° 9291 y su Decreto Reglamentario N° 5950/06 GOB.-

ARTÍCULO 3°- Disponer que el período establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser modificado atento a la prevalencia de las condiciones meteorológicas que así lo determinen.-

ARTÍCULO 4°- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN solicitará la colaboración de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS a efectos de asegurar el cumplimiento de la presente Norma legal.-

ARTÍCULO 5°- Invitar a los Municipios y Juntas de Gobierno a adoptar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, medidas similares a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley N° 9291, de su Decreto Reglamentario N° 5950/06 GOB y de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°- Establecer que el incumplimiento a lo previsto en la presente Norma legal será pasible de las penalidades establecidas en la Ley N° 9291 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 7°- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

CG/MLM